

**CG04/2004**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ EN EL AÑO DE 2004 A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 41, BASE III, PÁRRAFO 8, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.
2. QUE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 7, SEÑALA QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO, PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.
3. QUE EN EL PÁRRAFO 8 DEL MISMO ARTICULO Y ORDENAMIENTO LEGAL, SE PRESCRIBE QUE SE CONSTITUIRÁ UN FONDO POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO EN SU PÁRRAFO 9 DEL ARTÍCULO CITADO SE ORDENA QUE ESTE FONDO SE ENTREGARÁ ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

4. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE MARZO DEL AÑO 2002, SURTIENDO EFECTOS LAS ÚLTIMAS REFORMAS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002. POR LO QUE DICHO REGLAMENTO SIRVIÓ DE BASE LEGAL, PARA LA ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTE ACUERDO.
5. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO RELATIVO AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, FUE AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2004. MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ LA CIFRA DE \$1,785,830,186.02 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) PARA EL AÑO 2004.
6. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL 2% DE DICHO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$35,716,603.72 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 72/100 M.N.), MISMO QUE CONSTITUYE EL FONDO QUE DEBERÁ DISTRIBUIRSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE CUENTEN CON REGISTRO.
7. QUE EL ARTÍCULO 9.2. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN CALCULARÁ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, OPERACIÓN REALIZADA DE LA SIGUIENTE

FORMA: UN 40% QUE SE DISTRIBUIRÁ DE FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES QUE CUENTEN CON REGISTRO, Y UN 60% QUE SE DISTRIBUIRÁ DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

8. QUE DERIVADO DEL MISMO ARTÍCULO 9.2. DEL CITADO REGLAMENTO, CORRESPONDE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO A MINISTRARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL 2004 EL IMPORTE DE \$14,286,641.49 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) Y LA SEGUNDA MINISTRACIÓN A ENTREGARSE EN EL MES DE ABRIL DEL 2004 EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 21,429,962.23 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) LA PRIMERA MINISTRACION SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE A LA FECHA CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
  
9. QUE POR OTRA PARTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002 SANCIONÓ, ENTRE OTRAS, A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES SIGUIENTES:

AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL	SANCIÓN
<b>A PAZ ALIANZA ZAPATISTA</b>	LA SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA</b>	LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR DOS AÑOS
<b>UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA</b>	LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR DOS AÑOS

10. QUE EN EL MISMO SENTIDO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DEL AÑO 2003 SANCIONÓ, ENTRE OTRAS, A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES SIGUIENTES:

AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL	SANCION
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACCIÓN REPUBLICANA</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE UN AÑO.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE UN AÑO.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE UN AÑO.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE UN AÑO
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA</b>	A) LA CANCELACIÓN DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA.
<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN A.P.N.</b>	A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA POR UN PERIODO DE UN AÑO.

11. QUE DE LA MISMA FORMA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003, Y EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-077/2003, SE MODIFICA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 3 DE DICHO

EXPEDIENTE, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS, DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO. DETERMINÁNDOSE POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO MENCIONADO, IMPONER A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO, LA SIGUIENTE SANCIÓN: A) LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POR UN PERIODO DE UN AÑO.

12. POR SU PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SESIÓN PÚBLICA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003, EXPEDIENTE SUP-RAP-076/2003, RESOLVIÓ DESECHAR LA APELACIÓN DE LA UNIÓN DE CLASE TRABAJADORA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, RELATIVA A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE DICHA AGRUPACIÓN POLÍTICA EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DEL AÑO 2003.

13. QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A´PAZ ALIANZA ZAPATISTA LA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, LE FUE NOTIFICADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002. EN CONSECUENCIA, LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO ALUDIDO CONCLUYE EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2004. POR LO ANTERIOR, A PARTIR DE ESA FECHA A´PAZ ALIANZA ZAPATISTA RECUPERA SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y JUNTO CON ELLO, EL DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO

PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

14. QUE POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD 75 AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS QUE CORRESPONDERÁ MINISTRAR EL FONDO DE \$14,286,641.49 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) COMO PRIMERA MINISTRACION, REPARTIDA EN FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES VIGENTES. POR TANTO, A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFERIDOS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LE CORRESPONDERÁ UNA PRIMERA MINISTRACION POR LA CANTIDAD DE \$190,488.55 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.).

15. QUE LA CANTIDAD DE \$14,286,641.49 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DEL PRESENTE ACUERDO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO:

	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b>
1	ACCIÓN AFIRMATIVA
2	ACCIÓN REPUBLICANA
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A.C.
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA
7	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAUSA CIUDADANA
8	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA
9	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.
10	ALTERNATIVA CIUDADANA 21
11	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A. C.
12	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA
13	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
14	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
15	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA
16	CENTRO POLÍTICO MEXICANO
17	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
18	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
19	CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
20	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI A. C.
21	CONVERGENCIA SOCIALISTA
22	COORDINADORA CIUDADANA
23	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I.
24	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
25	DEFENSA CIUDADANA
26	DEMOCRACIA XXI
27	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.
28	DIGNIDAD NACIONAL
29	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA
30	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
31	ENCUENTRO SOCIAL
32	EXPRESIÓN CIUDADANA

	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b>
33	FAMILIA EN MOVIMIENTO
34	FORO DEMOCRÁTICO
35	FRENTE DEMOCRÁTICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS, A. C.
36	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
37	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
38	FUERZA DEL COMERCIO
39	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.
40	GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.
41	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA
42	INICIATIVA XXI
43	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.
44	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO
45	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
46	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.
47	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.
48	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.
49	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.
50	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.
51	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.
52	MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA
53	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.
54	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
55	MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN
56	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
57	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.
58	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.
59	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA
60	MUJERES Y PUNTO
61	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.
62	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO

	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</b>
63	ORGANIZACIÓN NUEVA DEMOCRACIA
64	PLATAFORMA CUATRO
65	PRAXIS DEMOCRÁTICA
66	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.
67	RED DE ACCIÓN DEMOCRÁTICA
68	RICARDO FLORES MAGÓN
69	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN
70	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNÍOS!
71	UNIDOS POR MÉXICO
72	UNIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"
73	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA
74	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN
75	UNO

16. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DEL 2003, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL EJERCICIO 2003, A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, PARA EL APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO SUP-RAP-057/2003. RESOLVIENDO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO EN CITA, LO SIGUIENTE: EN

VIRTUD DE LA REDISTRIBUCIÓN MANDATADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA RESOLUCIÓN RADICADA EN EL CITADO EXPEDIENTE Y EN RAZÓN DE HABERSE CONFORMADO UNA BOLSA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 8 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EXISTEN DIFERENCIAS DE IMPORTE EN LO OTORGADO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL MES DE ABRIL POR LO QUE SE DEBERÁ DESCONTAR EN LA PRIMERA MINISTRACIÓN QUE LES CORRESPONDA A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2004, LA DIFERENCIA SEÑALADA EN EL CITADO ACUERDO.

17. QUE LAS MINISTRACIONES DEBERÁ ENTREGARLAS LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO 1, INCISO d), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 7, 8 Y 9, Y 89, PÁRRAFO 1, INCISO d) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS i) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL AÑO 2004 A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON REGISTRO, POR UN IMPORTE DE \$35,716,603.72 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 72/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** LA CANTIDAD ANTERIOR SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES: UN 40% DISTRIBUIDO DE FORMA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A \$14,286,641.49 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)Y Y EL 60% QUE EQUIVALE A \$21,429,962.23 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), QUE SE DISTRIBUIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PÚBLICO. DESCONTANDO EN SU CASO, LAS SANCIONES A QUE SE HICIERON ACREEDORES, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN SEÑALADA EN EL ACUERDO EN EL QUE SE DIO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2003, DICTADA LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL EN EL EXPEDIENTE NO. SUP-RAP-057/2003.

**TERCERO.-** SE AUTORIZA OTORGAR A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES LA PRIMERA MINISTRACIÓN DE ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE AL 40%, QUE EN TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,286,641.49 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), DICHO TOTAL SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE A LA FECHA DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN CUENTEN CON REGISTRO.

**CUARTO.-** LA SEGUNDA MINISTRACIÓN, POR EL EQUIVALENTE AL 60% DEL FONDO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$21,429,962.23 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), SE DISTRIBUIRÁ EN EL MES DE ABRIL DEL 2004, DE MANERA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

**QUINTO.-** LAS DOS MINISTRACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

**SEXTO.-** CINCO DÍAS DESPUÉS DE QUE A´PAZ ALIANZA ZAPATISTA RECUPERE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 13 PRECEDENTE, SE LE OTORGARÁ UNA MINISTRACIÓN CONSISTENTE EN LA PARTE PROPORCIONAL DE LA CANTIDAD QUE A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LE HAYA SIDO OTORGADA EN TÉRMINOS DEL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN LO QUE CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LOS DÍAS DEL EJERCICIO 2004 EN QUE TENDRÁ DERECHO A

FINANCIAMIENTO PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.

**OCTAVO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMIREZ**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ**